

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día nueve de abril del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintiuno de marzo del presente año, se recibió vía correo electrónico Institucional en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, manifestando que actúa en su calidad de Apoderada General Judicial con cláusula especial _____, tal como lo comprobó con la: a) copia del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con cláusulas especiales, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la notario _____ por el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de _____ a favor de la Licenciada _____, en dicho poder constan la personería con la que actúa el representante legal de la _____ la cual está vigente, así como los estatutos de dicha _____ los cuales se encuentran debidamente inscritos en el ahora Ministerio de Gobernación y publicados en el Diario Oficial y acta de sustitución de las facultades otorgadas en el poder celebrada en la ciudad de _____, departamento de _____, a las _____ horas del día _____ de _____ del año dos mil diecisiete, en donde la Licenciada _____ **sustituyó** en toda y cada una de las partes el poder general judicial con cláusulas especiales a favor de la solicitante _____; b) Copia de la Certificación extendida por el secretario _____, del punto número _____, del acta número _____ de Asamblea General Ordinaria de miembros de _____, celebrada en la ciudad de _____, a las _____ horas con _____ minutos del día lunes _____ de _____ del año dos mil _____ en la cual consta la elección de nueva junta directiva para el período del _____ del año dos mil _____ al _____ de _____ de dos mil _____, habiendo sido elegido el _____, como Presidente de dicha Junta Directiva, solicitando la apoderada de la _____, lo siguiente: **"Solicito se me entregue copia certificada de la orden de desconexión del servicio de agua potable efectuada a la cuenta _____ perteneciente a _____, efectuada en el mes de _____ de _____, _____."**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de Información a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por el peticionario.

La Gerencia Comercial Institucional a través de la Jefatura de Recuperación de Mora, atendiendo el contenido de la solicitud de información remitió lo siguiente:

SE LE HIZO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES SOLICITADA.



Así mismo manifiesta la Jefatura de Recuperación de Mora que la copia de la notificación de suspensión del servicio de agua potable, no se encuentra en el archivo de gestión de la Gerencia, por lo que se ha solicitado la búsqueda en el archivo general de ANDA, por lo que la información proveída ha sido extraída directamente del sistema: detalle de inspección, con la finalidad de entregar la información requerida.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido, información que fue suministrada por la Gerencia Comercial Institucional a través de la Jefatura de Recuperación de Mora, la cual se encuentra relacionada en el romano II) del presente informe. II) **NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 025-14-2018, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta